



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por MITZI E. GONZALEZ
- 3. quien actúa en calidad de ASISTENTE DE CERTIFICADOS  
DE SOCIEDADES
- 4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO DE  
PANAMA.

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 19/11/2008
- 7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. bajo el número 11/A/AR / # Rec.: 237881



*Jorge P. Torregroza*

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUILO

De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978. que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito Quito a

23 FEB. 2010

*[Signature]*  
EL NOTARIO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shivris y Suecia Esq.  
Calle Remigio Poveda V.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA



Autenticación N° 660CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede.  
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

**JORGE P. TORREGROZA**  
Firma Autorizada

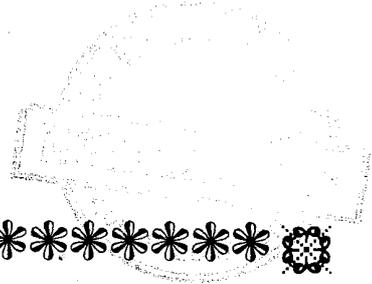
Jefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 20 Noviembre 2008

*[Signature]*

**Carlos A. Garzón L.**  
MINISTRO-CONSUL GENERAL



# NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

**Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.**

A su cargo el Protocolo del Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora

### TERCERA

Copia

**E**

PROTOCOLIZACION DE ESCRITURA PUBLICA # 1661 POR LA  
CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA  
PUMA INVERSIONES S.A.

**P**

De la Escritura de:

Otorgada por: .....

A favor de: .....

El: 19 DE MARZO DE 1998

Parroquia: .....

Cuantía: INDETERMINADA

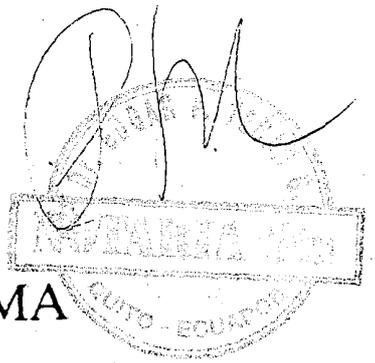
Quito, 19 DE MARZO DE 1998

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,  
Local No. 3, Teléfonos: 551-798 • 526-678 • Fax: 552-021

**T**

*1104*  
*224*  
*9/19/98*



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

### Notaría Quinta del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR  
NOTARIO

TELS: 223-2974 / 223-2979  
TELEFAX: 223-2982

EDIFICIO FRONTENAC  
2DO. PISO, # 3C, CALLE 50 Y 54

P.O. BOX 6-92 EL DORADO  
PANAMA REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 1,661 de 9 de febrero de 19 98

Por la cual: SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PUMA INVERSIONES, S.A.

*132*

*34/1546*

ROLLO 583517  
IMAGEN 0083

*60.00*

MICROFILMADO

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 341546 ---

17/98/0213

C.E.R.T.I.F.I.C.A:

QUE LA SOCIEDAD :

**PUMA INVERSIONES, S.A.**

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 341546 ROLLO: 58357 IMAGEN: 83  
 DESDE EL TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO,  
 QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

## QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- ( 1 ) JOSE BLANDON FIGUEROA  
 ( 2 ) ARMANDO A. CASTRO A.

## QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1 ) JOSE BLANDON FIGUEROA  
 2 ) CARLOS ANDRADE GRANJA  
 3 ) ROSITA GRANJA DE ANDRADE

## QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : CARLOS ANDRADE GRANJA  
 TESORERO : ROSITA GRANJA DE ANDRADE  
 SECRETARIO : ROSITA GRANJA DE ANDRADE

## QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO EN DEFECTO DE AMBOS  
 LO SERA CUALQUIER OTRA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ARROCHA, BLANDON, CASTRO & YOUNG  
 QUE SU CAPITAL ES DE \*\*\*\*\*10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

## DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES  
 (US\$10,000.00) DIVIDIDO EN CIENTO (100) ACCIONES NOMINATIVAS COMUNES  
 DE CIENTO DOLARES (US\$100.00) CADA UNA.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE DICHA SOCIEDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DE ESCRITURA : 1661  
 FECHA DE LA ESCRITURA : 9 DE FEBRERO DE 1998  
 NOTARIA : NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO  
 PROVINCIA DE LA NOTARIA : PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL CATORCE DE FEBRERO DE  
 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, A LAS 02:55:14.6 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO

EL IMPUESTO DE TIMBRE POR UN

VALOR DE B/. 14.00

COMPROBANTE NO.:

FECHA:

LICDA. KEILA RUSSO  
 CERTIFICADOR

5. 11. 98

B/ 4.00

NOTARIA 5ta  
PANAMA

POSTALIA 153002

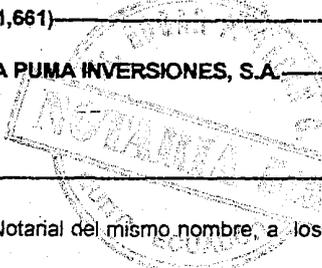


NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (1,661)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PUMA INVERSIONES, S.A.

Panamá, 9 de febrero de 1998.



En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, Doctor **MARIO VELASQUEZ CHIZMAR**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidos (8-176-422), comparecieron personalmente **JOSE BLANDON FIGUEROA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número seis- sesenta y dos- ciento noventa y dos (6-62-192), y **ARMANDO A. CASTRO A.**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número tres-ochenta y nueve- mil setecientos noventa y ocho (3-89-1798), ambos con domicilio en Avenida Balboa y Calle Uruguay, Edificio Plaza Miramar, segundo Piso, Oficina #7; con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre Sociedades Anónimas, por la presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente PACTO SOCIAL:—**PRIMERO:** El nombre de la sociedad es **PUMA INVERSIONES, S.A.**, —**SEGUNDO:** Los fines generales de la sociedad consisten en hacer todas o cualesquiera de las cosas que más adelante se expresan, de la misma manera que las personas naturales o jurídicas pudieran hacer tales cosas, en cualquier parte del mundo, a saber: a) Explotar toda clase de actividades financieras y de inversiones, así como actividades comerciales, industriales, agrícolas y forestales, ya sea por sí solas o asociadas con otras personas, natural o jurídicas o por medio de adquisición de valores o de acciones y derechos; b) Adquirir, comprar, vender, tener, usar y traspasar bienes muebles e inmuebles y constituir y aceptar prendas, hipotecas, arrendamientos, cargas y gravámenes de todas clases; c) Celebrar contratos, tomar dinero en préstamo, emitir bonos, pagarés, letras de cambio, invertir y negociar en valores y bienes renovables y abrir, operar y cerrar cuentas bancarias de cualesquiera clase con cualesquiera instituciones bancarias; d) Garantizar, adquirir, comprar, tener, vender, ceder, traspasar, hipotecar y negociar en acciones, bonos, valores u otras obligaciones de otras sociedades o de cualquier gobierno; e) Dedicarse a cualquier otro negocio lícito permitido por las Leyes de la República de Panamá o del exterior. —**TERCERO:** La duración de la sociedad será perpetua pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución adoptada en Reunión de Accionistas, por el voto de la mayoría de las acciones emitidas. —**CUARTO:** El Capital Social autorizado de la sociedad será de DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00) dividido en CIENTO (100) acciones

comprar el  
 persona  
 cuentas qu  
 persona ac  
 ccionistas  
 ajo ningun  
 las sesion  
 QUINTO: C  
 torgamos  
 bvecientos  
 escritura Pút  
 asado, may  
 62-192),  
 domicilio en  
 ciudad de Pa  
 leída como l  
 e edad, solt  
 anameña, mi  
 ecinas de e:  
 onforme y firm  
 SCRITURA F  
 fdos.) José Bl  
 hizar, Notar  
 ello y firmo er  
 cho (1998).—

1. NOMINATIVAS o COMUNES de CIENTO DOLARES (US\$ 100.00) cada una y tendrán derecho a un voto por acción. El capital Social podrá ser aumentado, más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la clase de los derechos relativos a dichas acciones, tal como lo disponga la Junta directiva. Los accionistas que deseen vender sus acciones tendrán la obligación de ofrecerla primeramente a los accionistas de la sociedad, comunicando su intención a través de la Junta directiva de la sociedad, la cual tendrá treinta (30) días para comunicar si algún accionista comprará las acciones puestas en venta, de no ser así, podrán ofrecer sus acciones con entera libertad. — QUINTO: La Sociedad tendrá su domicilio en Avenida Balboa y Calle Uruguay, Edificio Plaza Miramar, Oficina No. siete (7), Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer agencias, sucursales o locales en cualquier otro lugar que disponga la Junta Directiva. —SEXTO: El Registro de acciones exigido por la Ley será llevado en el lugar que disponga la Junta Directiva, dentro o fuera de la República de Panamá. —SEPTIMO: Los Directores de la Sociedad serán: JOSE BLANDON FIGUEROA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número seis-sesenta y dos-ciento noventa y dos (6-62-192); CARLOS ANDRADE GRANJA, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano y ROSITA GRANJA DE ANDRADE, mujer, mayor de edad, ciudadana ecuatoriana. Sus primeros dignatarios serán como PRESIDENTE, CARLOS ANDRADE GRANJA, varón, ecuatoriano, mayor de edad; y, como SECRETARIA TESORERA, ROSITA GRANJA DE ANDRADE, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, todos con domicilio en Avenida Balboa y Calle Uruguay, Edificio Plaza Miramar, Oficina #7. Cualquier persona podrá desempeñar dos o más cargos como dignatario de la Sociedad. —OCTAVO: Los Directores no podrán ser menos de tres (3) ni mayor de siete (7). —NOVENO: En caso de vacante de la Junta Directiva, la mayoría de los Directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los nuevos Directores, para llenar tales vacantes. No es necesario que los Directores sean accionistas. La mayoría de los Directores constituirán quórum en cualquier sesión de la Junta Directiva. —DECIMO: El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal, y en su ausencia, lo será el Secretario; en defecto de ambos, lo será cualquier otra persona que designe la Junta Directiva. —DECIMO PRIMERO: El Agente Residente de la Sociedad lo es ARROCHA, BLANDON, CASTRO Y BONGUNG, sociedad civil de abogados, debidamente constituida e inscrita en el Registro Público panameño, oficinas ubicadas en Avenida Balboa y Calle Uruguay, Edificio Plaza Miramar, Local No. siete (7), Bella Vista, Ciudad de Panamá. **DECIMO SEGUNDO:** La Junta Directiva tendrá la dirección y manejo de los negocios de la sociedad, y por lo tanto, ejercerá todas las facultades de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley o en el Pacto Social. —DECIMO TERCERO: La Junta Directiva está autorizada para



OFICINA DE REGISTRO PUBLICO  
PANAMA

Presentamos este documento a las 06:35:24 AM  
 del 13 de Febrero de 1998. Toms 24  
 Folio 1645 del Diario  
 de INES VEGA  
 El 13 de Febrero  
 de 1998  
 Valor 00.00  
 Inscripción N° 5823376



*[Handwritten signature]*



**REGISTRESE**  
*[Handwritten signature]*  
 Jefe de la Sección

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Micropelícula (Mercantil) .....  
 Ficha 341546 .....  
 Rollo 58357 .....  
 Imagen 0083 .....  
 Derechos B/. 00.00 .....  
 Panamá, 13 de febrero de 1998 .....

Microfilmador Jefe

*[Handwritten signature: Julio Celis E. de Rueda]*

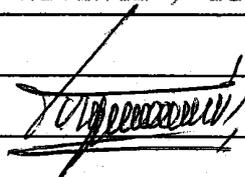
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

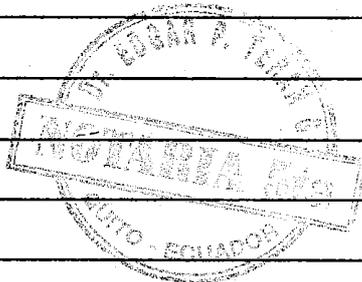
- 1 700
- 2 Rec
- 3 Que
- 4 doc
- 5 nov
- 6
- 7
- 8
- 9 Se
- 10 COP
- 11 la n
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

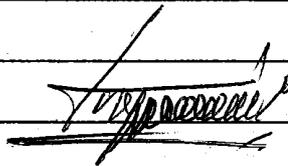
**DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.**

1 ZONA DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada en el  
2 Registro de Escrituras Públicas del presente año de la Notaría  
3 Quinta a mi cargo y en CUATRO FOJAS UTILES protocolizó el  
4 documento que antecede.- Quito, a diecinueve de Marzo de mil  
5 novecientos noventa y ocho.- Sigue firma y sello.-

6  *Dr. Edgar Patricio Teran G.*  
7 NOTARIO QUINTO  
8 QUITO

9 Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA  
10 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en  
11 la misma fecha de su otorgamiento.-





DR. EDGAR PATRICIO TERAN  
NOTARIO QUINTO.

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28